



Instituto Técnico Superior
JUAN VUCETICH
MENDOZA



PODER JUDICIAL
MENDOZA



MENDOZA
BICENTENARIO
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO.

16

CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR JUAN VUCETICH Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Entre el Instituto Superior "Juan Vucetich", con domicilio en calle Garibaldi 230 de la Ciudad de Mendoza, (5500) por una parte representada por su Representante Legal Ana María Quiroga Esctruch, y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, con domicilio en calle Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen, Barrio Cívico, Ciudad de Mendoza, por la otra parte representada por su Señor Presidente Dr. Alejandro Perez Hualde, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: las partes acuerdan implementar acciones de cooperación mutua para la programación y desarrollo de actividades que posibiliten la optimización de los recursos tanto humanos como técnicos por parte de ambas instituciones.

SEGUNDA: las partes acuerdan implementar distinta clases de acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

TERCERA: los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre las partes. Las partes se comprometen a mantener un intercambio fluido de información y opinión tendientes a la actualización de los emprendimientos conjuntos que se desarrollen.-----

CUARTA: las partes, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acordarán oportunamente la designación de los responsables en cada Institución, quienes oficiarán como nexos interinstitucionales para cada proyecto en particular y de acuerdo las disposiciones referenciadas en cada convenio específico.-----

QUINTA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, dicha circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los pormenores de los términos pactados, bajo pena de nulidad.-----

SEXTA: los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Así mismo en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----



Instituto Técnico Superior
JUAN VUCETICH
MENDOZA



PODER JUDICIAL
MENDOZA



MENDOZA
BICENTENARIO
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO.

SEPTIMA: Serán Obligaciones del Instituto Superior "JUAN VUCETICH":

- a) Seleccionar y designar para cada proyecto o actividad académica el recurso humano con el perfil y capacidad que se necesite, manteniendo a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza indemne ante cualquier reclamo derivado de la selección y designación producida a tal efecto.
- b) Administrar los fondos afectados al cumplimiento de los proyectos que se acuerden realizar, conforme a las liquidaciones que se practiquen en cada caso.

OCTAVA: Serán obligaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza:

- a) Efectuar la dirección de las actividades previstas.
- b) Definir y priorizar los proyectos, prácticas académicas, cursos de capacitación y actividades de las cuales requiera colaboración académica, científica o cultural del Instituto Superior Juan Vucetich.
- c) Designar los responsables por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, necesarios para realizar la coordinación y evaluación de las actividades que se convengan.
- d) Respetar la libertad científica, propia de las investigaciones y estudios que se realicen, gozando el profesional afectado a ellos de plena libertad para expresar sus ideas y conclusiones.

NOVENA: El presente convenio tiene una duración de un año a partir de su firma, renovable a su término de manera automática por iguales períodos, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, lo que deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra con no menos de treinta (30) días de antelación. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado en igual forma y plazo que la renovación automática.-----

DECIMA: En caso de controversia las partes renuncian expresamente al fuero federal y aceptan dirimir conflictos que pudieran derivarse del presente convenio en los tribunales ordinarios de la Provincia de Mendoza.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto, en la ciudad de Mendoza a los 28 días del mes de Setiembre de 2010.-----

Ana María Quiroga Estruch
Representante Legal
Inst. Superior Técnico Juan Vucetich

Dr. Alejandro Pérez Hualde
Presidente
Suprema Corte de Justicia

DR. SANTIAGO FELIPE BRENNAN
SECRETARIO
A/C SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA